

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00255-00
LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2024

El abogado Luis Fernando Patiño Marín allega poder conferido en debida forma por LIBERTY SEGUROS S.A.¹ en calidad de llamado en garantía dentro del proceso de la referencia. Consecuentemente, se reconocerá personería y se tendrá a aquella como notificada por conducta concluyente (arts. 74 y 301 del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, identificado con la C.C. No. 16.710.946 de Cali y T.P. No. 122.187 expedida por el C.S.J., en condición de abogado adscrito a la sociedad LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (NIt. 900513297-7), conforme al poder conferido por LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Tener por notificada a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por conducta concluyente del auto de 22 de abril de 2024 por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía y de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Agregar al expediente la contestación del llamamiento en garantía, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, oportunamente allegados al correo institucional del juzgado, a los cuales se le dará el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-40-03-003-2022-00255-00



¹ Folio 43 del archivo 010 del Cuad. 03 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564c5446f6c6b61fc6a2e18641f399a4e62dff1944d87d8801a2c0dae40f1052**

Documento generado en 09/05/2024 04:37:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>